

ANEXO

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente existente en C.E.P.A.E. a nombre de D.^a Antonia Barriga Cava, con número de registro 07339/P y advertido error existente en el mismo, al haberse emitido resolución del Director General de Explotaciones Agrarias, en fecha 14/07/05, mediante la cual, se le resuelve “cancelar la inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica”.

Esta Dirección General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la competencia reconocida por Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y se le atribuyen funciones,

RESUELVE:

Rectificar dicho error revocando la resolución del Director General de Explotaciones Agrarias de fecha 14/07/05 mediante la cual se le resuelve “cancelar la inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica”.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó (Consejero de Agricultura y Medio Ambiente) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución (artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero) teniendo en cuenta que contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Notifíquese al interesado. Mérida, a 20 de julio de 2005. El Director General de Explotaciones Agrarias. Fdo.: Juan Carlos Antequera Pintiado.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2006 sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 2 de agosto de 2005, por la que se cancela la solicitud de inscripción en el C.E.P.A.E. de D.^a Eugenia Galeano Casquero.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado en el término municipal de Badajoz, la notificación de Resolución

de cancelación de inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 2 de agosto de 2005, con n.º de registro del C.E.P.A.E. 10714/P, a nombre de D.^a Eugenia Galeano Casquero, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 4 de mayo de 2006. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

RESOLUCIÓN

Revisado el expediente de Agricultura Ecológica de D.^a Eugenia Galeano Casquero con D.N.I. 080069859M, con n.º de registro 10714/P, y acta de inspección n.º 197/05/VCG, de fecha 1906/2005, en la que manifiesta su deseo de cancelar la inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica del C.E.P.A.E., esta Dirección General de Explotaciones Agrarias, de acuerdo con lo anterior y en virtud de las competencias que tiene conferidas,

RESUELVE:

Aceptar su solicitud de cancelación de la inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica del C.E.P.A.E. y proceder a dar de baja su expediente desde la fecha de su solicitud, 1906/2005. No obstante, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 61/2003, de 8 de mayo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no podrá volver a solicitar nueva inscripción transcurrido un año desde la fecha de su solicitud de baja.

Deberá remitir el Certificado de Registro del C.E.P.A.E. y los volantes de circulación que tengan en su poder a esta autoridad de control.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó (Consejero de Agricultura y Medio Ambiente) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a

la recepción de la notificación de la presente Resolución (artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero). Mérida, a 2 de agosto de 2005. El Director General de Explotaciones Agrarias. Fdo.: Justa Núñez Chaparro. P.R. Consejero de 27 de junio de 2005, D.O.E. n.º 74.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2006 sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 14 de abril de 2005, por la que se cancela la solicitud de inscripción en el C.E.P.A.E. de D. Cándido Gallego Tena.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado en el término municipal de Higuera de la Serena, la notificación de Resolución de cancelación de inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 14 abril de 2005, con n.º de registro del C.E.P.A.E. 04343/P, a nombre de D. Cándido Gallego Tena, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 4 de mayo de 2006. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica del C.E.P.A.E. a nombre de D. Cándido Gallego Tena y en referencia a la documentación que le ha sido enviada, en fechas 27/12/05 y 16/03/05.

No queda acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 61/2003, de 8 de mayo, por el que se establece el régimen de producción agraria ecológica y se regula el Comité Extremeño de la Producción Agraria Ecológica en la Comunidad

Autónoma de Extremadura, y en el Reglamento CEE 2092/1991 sobre la Producción Agrícola Ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios. El incumplimiento de los requisitos de la solicitud se concreta en lo siguiente:

Primero. En fechas 27/12/04 y 16/03/05, con números de salida de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente 200410000057383 y 200510000011314, respectivamente, se le envía el Certificado de Renovación de Registro y se le requiere para que remita la documentación necesaria en un plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Segundo. Con sello de Correos y Telégrafos de fechas 07/01/05 y 23/03/05 este Organismo hace constar que el interesado ha rehusado en ambas ocasiones el recibimiento de dicha correspondencia, siendo posteriormente devuelta al C.E.P.A.E.

Esta Dirección General de Explotaciones Agrarias, de acuerdo con lo anterior y en virtud de las competencias que tiene conferidas, por Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y se le atribuyen funciones,

RESUELVE:

Cancelar la inscripción a D. Cándido Gallego Tena, con D.N.I./C.I.F. 8578453 M y domicilio en C/ Luis de Morales, 23 de Higuera de la Serena (Badajoz), en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica con número de registro 04343/P y, en consecuencia, deberá remitir a este Comité el certificado vigente que tiene en su poder.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 61/2003, de 8 de mayo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no podrá volver a solicitar nueva inscripción hasta transcurridos dos años desde la emisión de la presente resolución.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó (Consejero de Agricultura y Medio Ambiente) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución (artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero). Mérida, a 14 de abril de 2005. El Director General de Explotaciones Agrarias. Fdo.: Juan Carlos Antequera Pintiado.